

"AÑO INTERNACIONAL DEL DIÁLOGO COMO GARANTÍA DE PAZ"
"2018 - 2027 DECENTIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2023-MPMN

Moquegua, 23 de Marzo de 2023.

EL ALCALDE PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO":

VISTO: En "Sesión Extraordinaria" del 22-03-2023, el Dictamen N° 01-2023-CODUAAT-MPMN de Registro N° 2311157-2023 de fecha 21-03-2023, sobre el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto (Programa Municipal EDUCCA - Mariscal Nieto).

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 del 26-05-2003.

Que, los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función de lo cual determina la Política Nacional del Ambiente;

Que, el artículo 8 de la Ley 28611, Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, los artículos 195° y 197° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son competentes para regular -entre otros- las actividades y/o servicios de educación, ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana;

Que, conforme al inciso 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que le corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, como instrumento de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM prevé como Objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio OP9.S1, que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, en los lineamientos: 1. Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, y 2. Mejorar la sostenibilidad de la acción ciudadana en materia ambiental, de la Política Nacional del Ambiente al 2030, permiten alcanzar el Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía;

Que, los artículos 73 y 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, se aprueba el instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, el numeral 7 del artículo 9 de la precitada Ley concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 010-2018-MPMN se ha aprobado el "Plan de Desarrollo Local Concertado Mariscal Nieto al 20230" y el "Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Provincia Mariscal Nieto para el periodo 2018-2022" que se articula con la Variable Estratégica de "Calidad Ambiental" y con las Acciones Estratégicas 6.1 6.2 y 6.3 con sus respectivos indicadores, los cuales requieren directa e indirectamente de un mejoramiento de la Educación Ambiental Ciudadana, por lo cual se considera prioritaria y oportuna su aprobación e implementación;

Que, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, requiere un instrumento normativo actualizado que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuirán directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de "Mariscal Nieto" en uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú promulgada el 29-12-1993 y modificada por Ley N° 27680 del 06-03-2022, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 de fecha 26-05-2003 y Ley N° 8230 del 03-04-1936, ha aprobado en "Sesión Extraordinaria" de fecha 22-03-2023, la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO (Programa Municipal EDUCCA - Mariscal Nieto).

Artículo 1°.- Aprobar el "Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto (Programa Municipal EDUCCA - Mariscal Nieto) que como anexo forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 2°.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Ambiental y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" para que a través de la Sub Gerencia de Gestión del Medio Ambiente, implemente la presente Ordenanza Municipal, para lo cual se aprobarán Planes de Trabajo Anuales como instrumento de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles para asegurar cada año, la implementación gradual del Programa Municipal EDUCCA - Mariscal Nieto.

Artículo 3°.- Encargar a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto", la asignación de recursos anualmente de acuerdo a la disposición presupuestal, para la implementación de los Planes de Trabajo Anuales del Programa Municipal EDUCCA - Mariscal Nieto.

Artículo 4°.- Encargar a la Comisión Ambiental Municipal a través del Grupo Técnico de Educación Ambiental, la convocatoria a la participación activa del conjunto de Instituciones y Organizaciones locales identificadas en el Sistema Local de Gestión Ambiental, para la intervención en las actividades y tareas, como también las capacidades y responsabilidades que pueden comprometer a cada Plan de Trabajo Anual.

Artículo 5°.- Encargar a la Comisión Ambiental Municipal a través del Grupo Técnico de Educación Ambiental, la realización anual de una evaluación y reporte público de los resultados de cada Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de trabajo del año siguiente. Al final de cada periodo de Gobierno corresponde hacer una evaluación y reporte público de los resultados logrados con el Programa Municipal EDUCCA - Mariscal Nieto, así como proceder a su actualización o reformulación.

Artículo 6°.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto", la remisión de la presente Ordenanza Municipal al Ministerio del Ambiente, para los fines de registro en los



mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

Artículo 7°.- Dejar sin efecto la Ordenanza Municipal N° 012-2018-MPMN que aprueba el "Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental - **EDUCCA 2018-2022** de la Provincia Mariscal Nieto - Moquegua".

Artículo 8°.- Encargar la difusión y publicación de la presente Ordenanza Municipal de acuerdo a la Ley, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Ambiental y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto".

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- Aprobar la exoneración de pagos que hubiesen para el trámite de la revisión y aprobación de planes de contingencia, permiso de espacios públicos u otros relacionados a las actividades que se desarrollen en el marco del "Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto (Programa Municipal EDUCCA - Mariscal Nieto).

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

**CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE**

